



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Calderón González

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CXLVIII

Morelia, Mich., Lunes 15 de Febrero del 2010

NUM. 45

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PÁTZCUARO, MICH.

REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL OFICIO DE FOTÓGRAFO Y/O CAMARÓGRAFO EN EL MUNICIPIO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN

ACTA NÚMERO 62

REUNIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE 2009

CON FUNDAMENTO EN EL TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO IV, ARTÍCULO 26, FRACCIÓN I, Y ARTÍCULO 28, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. ANTONIO GARCÍA VELÁZQUEZ, CONVOCA A SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, PARA EL PRÓXIMO JUEVES 05 DE NOVIEMBRE DEL 2009, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE CABILDO DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.- ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE FOTÓGRAFOS DEL MUNICIPIO DE PÁTZCUARO.
- 5.-

PASANDO AL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE CORRESPONDE AL REGLAMENTO DE FOTÓGRAFOS, EL REGIDOR VICENTE MORA COMENTA, HABÍAMOS QUEDADO QUE SE IBAN A HACER ALGUNAS MODIFICACIONES POR PARTE DE ALGÚN INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO, SIN RECORDAR QUIEN; HABÍA ALGUNAS MODIFICACIONES EN ALGUNAS COSAS, ALGUNOS TEXTOS DE REDACCIÓN, CREO QUE EN LO GENERAL PRÁCTICAMENTE LO HABÍAMOS ACEPTADO, NO SÉ SI HAYA ALGUNA DIFERENCIA DE ALGÚN COMPAÑERO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL EXPONE, PIENSO QUE TAMBIÉN PARA NO DARLE MAS VUELTAS PORQUE YA LO LLEVAMOS MUY ADELANTADO,

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Leonel Godoy Rangel

Secretario de Gobierno
Mtro. Fidel Calderón Torreblanca

Director del Periódico Oficial
Lic. José Calderón González

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 13.50 del día

\$ 20.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

HACIENDO LAS CORRECCIONES CONSIDERADAS PERTINENTES Y QUE PODEMOS VERLAS, YA DE UNA VEZ AUTORIZARLAS EN LO GENERAL PORQUE SI NO NOS VAMOS A LLEVAR MUCHO TIEMPO.

.....

.....

.....

SE SOMETE A VOTACIÓN EL REGLAMENTO DE FOTÓGRAFOS Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA OBSERVACIÓN DE QUE SE HAGAN LAS CORRECCIONES QUE SEAN NECESARIAS.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN; FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON:

ING. ANTONIO GARCÍA VELÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. GILBERTO S. GARZA FALCÓN, SÍNDICO MUNICIPAL.- LIC. MARIANO RIVAS SEGUNDO, REGIDOR DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO.- LIC. GIGLIOLA YANIRITZIRATZIN TORRES GARCÍA, REGIDORA DE CULTURA Y TURISMO.- C. MAURILIO PEÑA MÉNDEZ, REGIDOR DE FOMENTO INDUSTRIAL Y ARTESANÍAS.- C. IGNACIO SAAVEDRA HUACUJA, REGIDOR DE ASUNTOS AGROPECUARIOS Y PESCA.- ING. EFRÉN MORALES VICTORIA, REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS.- C. GUILLERMO PÉREZ LOMBERA, REGIDOR DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.- C. MARTÍN REYES SAGRERO, REGIDOR SUPLENTE EN FUNCIÓN; DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ASUNTOS MIGRATORIOS.- PROF. MACARIO VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ, REGIDOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS INDÍGENAS.- C. VICENTE MORA CALDERÓN, REGIDOR DE ECOLOGÍA Y COMERCIO.- ARQ. MARIVEL ALFARO AYALA, REGIDORA DE DESARROLLO URBANO Y DE ASUNTOS DE LA MUJER.- ING. GERARDO TALAVERA GODÍNEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. (Firmados).

AÑO 2010, ING. GERARDO TALAVERA GODÍNEZ.- **CERTIFICA**, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL ACTA NÚMERO 62, CELEBRADA EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE 2009; MISMA QUE CONSTA DE DIECISÉIS FOJAS ÚTILES; Y ES VÁLIDO PARA TODO ASUNTO LEGAL QUE SE REQUIERA.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EL DÍA 04 CUATRO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. GERARDO TALAVERA GODÍNEZ
(Firmado)

El Ciudadano Ing. Antonio García Velázquez, Presidente Municipal de Pátzcuaro, Michoacán; a todos los habitantes del Municipio, hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y; 32 inciso a), fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal; en sesión ordinaria número 62, celebrada el día 05 del mes de noviembre del año 2009 dos mil nueve, aprobó el:

REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL OFICIO DE FOTÓGRAFO Y/O CAMARÓGRAFO EN EL MUNICIPIO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones contenidas en este Ordenamiento, son de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio de Pátzcuaro, Michoacán; fija las normas a que se sujetaran los Fotógrafos y/o Camarógrafos que ejerzan su actividad en lugares públicos correspondientes al Municipio de Pátzcuaro, Michoacán.

ARTÍCULO 2.- Son sujetos del presente Reglamento: Los Fotógrafos y/o Camarógrafos Profesionales y Eventuales que desarrollen su actividad en lugares públicos del territorio del Municipio de Pátzcuaro, Michoacán.

ARTÍCULO 3.- El presente Reglamento tiene por objeto:

- a) Normar y Regular la actividad y trabajo de los Fotógrafos y/o Camarógrafos que presten sus servicios en lugares públicos del Municipio de Pátzcuaro, Michoacán;
- b) Evitar la monopolización en la prestación de los servicios antes mencionados; y,
- c) Procurar la igualdad de derechos y oportunidades de trabajo.

ARTÍCULO 4.- La aplicación y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, está a cargo del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Reglamentos, para lo cual contará con el personal necesario.

ARTÍCULO 5.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- D) **FOTÓGRAFOS Y/O CAMARÓGRAFOS PROFESIONALES**, a todas las personas que de manera permanente y profesional ejerzan el o los oficios antes mencionados en lugares públicos y que por ello obtengan una remuneración económica;

- II) FOTÓGRAFOS Y/O CAMARÓGRAFOS EVENTUALES, las personas físicas que reuniendo las características mencionadas en la fracción anterior provengan de otras ciudades a realizar su trabajo, haciéndolo exclusivamente por contrato y únicamente en la actividad estipulada en el mismo; y,
- III) USUARIOS, la persona o las personas que contratan los servicios profesionales de los Fotógrafos y/o Camarógrafos.

CAPÍTULO II DE LAS LICENCIAS

ARTÍCULO 6.- Las personas Físicas que se dediquen profesionalmente a tomar fotografías y/o video filmaciones, en lugares públicos, deberán obtener para el ejercicio de dichas actividades licencia de la Presidencia Municipal de Pátzcuaro Michoacán. Igualmente, las personas Morales dedicadas a dicha actividad, podrán solicitar la licencia mencionada por cada uno de los miembros o empleados que acrediten legalmente su afiliación a dicha persona moral, debiéndose sujetar en todo caso los miembros o empleados a los requisitos que deben reunir las personas físicas para la obtención de su licencia.

ARTÍCULO 7.- Las licencias se expedirán previo trámite estrictamente personal a favor de personas físicas o morales que real y efectivamente se dediquen a la fotografía y video-filmación profesional.

ARTÍCULO 8.- Las licencias y credenciales de identificación, son intransferibles.

ARTÍCULO 9.- Las licencias tendrán vigencia de un año y se expedirán o revalidarán en el primer trimestre de cada año.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA

ARTÍCULO 10.- Quienes pretendan obtener la licencia a que se refiere el artículo 6 de este Reglamento deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Presentar solicitud indicando sus generales, domicilio y media filiación del interesado, y en su caso el documento que acredite su pertenencia a persona moral;
- b) Acompañar su solicitud con tres fotografías tamaño credencial;
- c) Liquidar los derechos de licencia que establezca el Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal;
- d) Declarar bajo protesta de decir verdad en la solicitud a que se refiere el inciso a), que se compromete a cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Reglamento con las que emanen de acuerdos de la Presidencia Municipal en el futuro y con las instrucciones que den los responsables de los lugares públicos en que operen; y,

- e) En el caso de las personas Morales acreditar la legal existencia, la representación legal, así como el vínculo laboral existente entre dicha persona moral y miembros o empleados solicitantes de la licencia.

ARTÍCULO 11.- Para obtener la licencia se requiere:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Acreditar buena conducta con dos cartas de recomendación expedidas por organizaciones o instituciones de solvencia moral; y,
- c) Acreditar sus conocimientos en fotografía y/o filmación por medio de constancia expedida por institución que avale los conocimientos adquiridos en el ramo o por constancia expedida por la persona moral a la que este afiliado.

ARTÍCULO 12.- La autoridad Municipal al otorgar licencias para Fotógrafos o Camarógrafos profesionales, expedirá a favor de estos la credencial respectiva, en la que aparezca en forma destacada el número de la licencia, con la finalidad de contar con un padrón actualizado de quienes ejerzan esta actividad.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LOS FOTÓGRAFOS Y CAMARÓGRAFOS PROFESIONALES

ARTÍCULO 13.- El Fotógrafo o Camarógrafo profesional, al ejercer la actividad que la licencia le autoriza, queda obligado a portar la credencial que a su favor expida el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14.- Los Fotógrafos y Camarógrafos con licencia, quedan obligados a mostrar a los inspectores y autoridades Municipales, licencia y credencial cuando sean requeridos para ello.

ARTÍCULO 15.- El Fotógrafo o Camarógrafo profesional que perdiere su credencial, su licencia o que sufre el deterioro de alguna de ellas, deberá dar aviso de tal circunstancia a la autoridad Municipal, para que esta ordene la cancelación del documento o credencial extraviada y la expedición del nuevo documento o credencial que la sustituya, lo que se hará mediante el pago por parte del Fotógrafo o Camarógrafo interesado de la suma que disponga el Ayuntamiento, por concepto de derechos de reposición.

ARTÍCULO 16.- El Fotógrafo y Camarógrafo profesional, al ejercer su actividad, deberá observar buena conducta.

ARTÍCULO 17.- La Autoridad Municipal se reserva el derecho de limitar, previo estudio que se realice, el número de licencias que se otorguen con el fin de que no resulte ruinoso para los Fotógrafos y Camarógrafos profesionales su actividad por excesivo número de Fotógrafos y Camarógrafos autorizados.

ARTÍCULO 18.- La Autoridad Municipal procurará, de acuerdo con las organizaciones reconocidas de Fotógrafos y Camarógrafos, que saturada una fuente de trabajo, los nuevos solicitantes no invadan la misma en perjuicio de quienes vienen laborando en ella.

**CAPÍTULO V
DE LAS PROHIBICIONES**

ARTÍCULO 19.- En el caso de que algún Fotógrafo o Camarógrafo, para el ejercicio de sus actividades requiera hacer uso de las instalaciones eléctricas del local o área en que operen, deberá de recabar previamente la autorización del encargado del mismo y será responsable por los daños que pueda ocasionar.

ARTÍCULO 20.- El Fotógrafo o Camarógrafo profesional queda obligado a no tomar fotografías o películas en los lugares en donde está prohibida la toma de películas fotográficas o de video.

ARTÍCULO 21.- El Fotógrafo o Camarógrafo profesional, queda obligado a no estorbar en forma alguna el desarrollo del evento, función o acto a donde asista a practicar su actividad, deberá ofrecer con respeto y prudencia sus servicios al usuario en forma tal que el desarrollo del mismo no resulte molesta para el público.

ARTÍCULO 22.- Queda prohibido a los Fotógrafos y Camarógrafos profesionales, imprimir placas o tomar películas en reuniones privadas, sin la autorización de la persona o personas que deban hacerlo. Igualmente, queda estrictamente prohibido tomar fotografías o películas de personas en sitios y lugares de diversión o esparcimiento, si no es con previa autorización de las personas interesadas.

**CAPÍTULO VI
DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 23.- El incumplimiento de las obligaciones que impone a los Fotógrafos y Camarógrafos profesionales este reglamento y las violaciones al mismo en que incurran en el ejercicio de su actividad profesional, serán sancionados con la suspensión temporal de los derechos de licencia y pudiendo, en casos graves, provocar la cancelación de la misma por la Autoridad Municipal.

**CAPÍTULO VII
DEL RECURSO DE REVISIÓN**

ARTÍCULO 24.- Cualquier controversia que se suscitare con motivo de la aplicación del presente Reglamento, deberá plantearse en los términos señalados por el Título Décimo, Capítulo Cuarto, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

**CAPÍTULO VIII
DE LAS REFORMAS Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

ARTÍCULO 25.- En la medida en que se modifiquen las

condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, social y desarrollo de actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente Reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad.

ARTÍCULO 26.- Para garantizar la participación ciudadana en la revisión para la modificación o actualización, toda persona residente en el Municipio de Pátzcuaro apegándose a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal, mediante el plebiscito o el referéndum tiene la facultad de realizar por escrito, sugerencias, ponencias o quejas en relación con el contenido normativo del presente Reglamento, escrito que deberá dirigirse al C. Secretario del H. Ayuntamiento a fin de que el C. Presidente Municipal dé cuenta de una síntesis de las mismas en sesión del H. Ayuntamiento, para que dicho cuerpo colegiado tome la decisión correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el Presente Reglamento y difúndase para su debido cumplimiento y observación.

ARTÍCULO TERCERO.- Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el H. Ayuntamiento en sesión de Cabildo.

DADO Y APROBADO EN LA RESIDENCIA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN; A LOS 05 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

ING. ANTONIO GARCÍA VELÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. GILBERTO S. GARZA FALCÓN, SÍNDICO.- REGIDORES: LIC. MARIANO RIVAS SEGUNDO.- LIC. GIGLIOLA YANIRITZIRATZIN TORRES GARCÍA.- C. MAURILIO PEÑA MÉNDEZ.- C. IGNACIO SAAVEDRA HUACUJA.- ING. EFRÉN MORALES VICTORIA.- C. GUILLERMO PÉREZ LOMBERA.- C. MARTÍN REYES SAGRERO.- PROFR. MACARIO VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ.- C. VICENTE MORA CALDERÓN.- ARQ. MARIVEL ALFARO AYALA. (Firmados).

